



**DENIEGA PARCIALMENTE SOLICITUD DE  
INFORMACION CONFORME A LEY Nº 20.285**

SANTIAGO, 27 de julio de 2012

## **Resolución Exenta J-732/2012**

**VISTOS:** La Ley 20.285, de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración; el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Nº13 de 2009, Reglamento de la Ley Nº 20.285; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece su estatuto orgánico; el Decreto Exento Nº1.003 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2012; la Resolución Afecta del Servicio Nº99 de 2012; la Resolución de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exenta Nº J-204, de 2009, que establece las reglas de procedimiento aplicables a las solicitudes de acceso a información recibidas en el Servicio; la Resolución Exenta del Servicio Nº J-664, de 12 de julio de 2012; el Memorandum Nº3.643 del Director del Departamento Administrativo, de 25 de julio de 2012; el Memorandum Nº3.684 del Director de Promoción de Exportaciones, de 26 de julio de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.285 dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley y, además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
- 2.- Que, en virtud de la solicitud de acceso a información, bajo el folio Nº AC002W-0000096 de fecha 13 de junio de 2012, el peticionario don [REDACTED], ha presentado ante esta Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales un requerimiento de acceso de información, solicitando específicamente "*información sobre el gasto anual que Prochile ha invertido en los siguientes temas, entre 1992 y 2011, en los siguientes temas (SIC):*
  - *Campañas de promoción del vino chileno.*
  - *Subsidios a empresas vitivinícolas chilenas para la asistencia a ferias vitivinícolas internacionales*".
- 3.- Que, el artículo 14 de la Ley Nº 20.285, así como el artículo 31 de su Reglamento, señalan que el jefe superior del servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando





solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud. Sin embargo, el inciso segundo del citado artículo 14 de la Ley N° 20.285, dispone que dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

- 4.- Que, el acápite 6.2 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre prórroga del plazo, dispone que se entenderá que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada, por ejemplo, en los siguientes casos: a) Cuando la información tenga una larga data y deba ser ubicada y recuperada desde archivos físicos no informatizados. b) Cuando el volumen o cantidad de documentos o formatos solicitados exija invertir varios días en la recopilación de la misma. c) Cuando se trate de una gran cantidad de documentos, respecto de los cuales deba aplicarse el principio de divisibilidad, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3. de la referida Instrucción General. d) Cuando la información solicitada deba ser recabada desde diversas oficinas del órgano, desde lugares de difícil acceso y/o reordenada en función de los criterios definidos por el solicitante.
- 5.- Que, por Resolución Exenta N° J-664 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de 12 de julio de 2012, se prorrogó el plazo para responder la solicitud N° AC002W-0000096, por estimarse que la información requerida comprendía un gran volumen de documentación, cuya fecha de emisión data desde el año 1992, y que por tanto debe ser ubicada y recuperada desde archivos físicos no informatizados, lo que entraña un mayor tiempo de procesamiento que no es posible abordar dentro del plazo legal de 20 días previsto en la Ley 20.285.
- 6.- Que, a pesar de haberse incrementado el plazo para responder la solicitud en comento y que el Servicio ha dedicado un esfuerzo extraordinario para atenderla, no ha sido posible encontrar la totalidad de la información requerida. En efecto, como consta en el Memorandum N°3.643 del Director del Departamento Administrativo, de 25 de julio de 2012, y Memorandum N°3.684 del Director de Promoción de Exportaciones, de 26 de julio de 2012, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales ha llevado a cabo una búsqueda en dos etapas, que consistió primero en identificar los códigos correspondientes a todos los proyectos asociados a la industria vitivinícola y posteriormente buscar las carpetas físicas que permitieran determinar cuánto efectivamente se ha gastado anualmente en virtud de dichos proyectos. En la primera etapa, el Subdepartamento de Administración de Servicios y el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones revisaron documentación de archivos para identificar proyectos relacionados con la consulta del período 1992 al 2005 y, en el caso de proyectos de fecha posterior a 2005, se procedió a revisar el Sistema SGP ProChile con información de Campañas de Promoción del Vino Chileno y de Proyectos relacionados con Ferias del Sector Vino. Como resultado de esta búsqueda se logró identificar 327 proyectos relativos al rubro consultado. En la segunda etapa, el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería llevó a cabo la labor de constatar la ejecución efectiva de dichos proyectos, entregando la información requerida sólo para el período comprendido entre los años 2006 y 2011, ya que los datos correspondientes al período 1992-2005 no se encuentran disponibles en el sistema informático, lo cual implica recuperar datos en forma manual. En el caso de los proyectos ejecutados



entre los años 1992 y 2001, incluso sería necesario revisar cada uno de los 79.436 comprobantes contables físicos generados durante ese período y luego transcribir los datos a formato electrónico.

- 7.- Que, de conformidad con lo informado por el Departamento Administrativo, realizar esa recuperación manual de datos requeriría destinar en forma exclusiva un equipo de 18 personas durante cinco meses, es decir, asignar a todo el personal del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería a esta función de búsqueda, lo que evidentemente alteraría completamente el desarrollo de sus funciones normales. Además, cabe señalar que, en términos cuantitativos, lo anterior implicaría un costo total de \$125.709.949 para la institución.
- 8.- Que, el artículo 16 de la Ley N° 20.285, dispone que el órgano o servicio de la Administración del Estado requerido está obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley.
- 9.- Que, el artículo 35 del Decreto del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N°13 de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, dispone que en caso que el órgano o servicio requerido deniegue la solicitud de información en virtud de alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley, deberá formular su negativa por escrito, fundada y por el medio que corresponda.
- 10.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N°1 de la Ley N° 20.285, constituye una causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente el literal c) señala "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".
- 11.- Que, en opinión de esta Dirección General, respecto de la información de mayor antigüedad que debe ser ubicada y recuperada manualmente desde distintos archivos físicos no informatizados, no es posible responder cabalmente la solicitud formulada en el marco de la Ley de Transparencia N° AC002W-0000096, sin distraer indebidamente a los funcionarios del Servicio del cumplimiento regular de sus labores habituales y, por ende, afectando el debido cumplimiento de las funciones que nos asigna el DFL 53 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1979.

### RESUELVO:

- I. Deniéguese parcialmente la solicitud de información N° AC002W-0000096, en relación con la información relativa al período 1992-2005, de conformidad con el número 1º, literal c), del artículo 21 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- II. Entréguese copia del Memorandum N°3.684 del Director de Promoción de Exportaciones Económicas Internacionales del Departamento Jurídico de julio de 2012, que contiene la información solicitada por el peticionario respecto al período anual

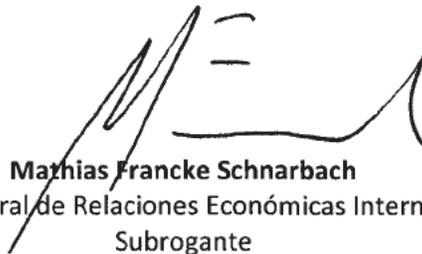




Prochile durante el período 2006-2011 en campañas de promoción del vino chileno y ferias vitivinícolas internacionales.

III. Incorpórese la presente resolución denegatoria en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, una vez que se encuentre a firme en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Mathias Francke Schnarbach**  
Director General de Relaciones Económicas Internacionales  
Subrogante



FG

Distribución

- 1.- Sr. [REDACTED]
- 2.- Dirección de Promoción de Exportaciones
- 3.- Departamento Administrativo
- 4.- Departamento Jurídico
- 5.- Subdepto. Informática (L.Fuentealba)
- 6.- Oficina de Partes.